

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL -CONTROVERSIAS CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: KATIA DE JESUS OTERO FLOREZ.

DEMANDADO: SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS S.A.S.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2019-00216-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que mediante auto proferido en desarrollo de la audiencia del artículo 80 del CPTSS celebrada el 14 de septiembre de 2.022 se dispuso requerir a: *7.1.- Oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla para que, en el término de 15 días, allegue con destino al proceso de la referencia, certificación sobre la existencia del proceso ejecutivo promovido por la señora KATIA DE JESUS OTERO FLOREZ, contra la sociedad SERVICIOS MEDICOS QUIRURGICOS S.A.S, con radicación 2019-00057-00, e igualmente, se envíe copia de las actuaciones surtidas y certifique sobre el estado actual del mismo.*, no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla. Así mismo, me permito informarle que, una vez consultada la agenda del Juzgado, se pudo constatar que la fecha disponible más próxima para celebrar audiencia es la del primero (1°) de diciembre de 2.022 a las 1:30 p.m.- A su despacho para resolver.

Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día primero (1°) de diciembre de 2.022 a las 1:30 p.m., para continuar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

SEGUNDO: Requierase al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla para que den respuesta a la información solicitada en audiencia anterior del 14 de septiembre de 2.022. Por secretaría, librese los oficios respectivos y háganse las provisiones del Código General del Proceso, así como de la Ley 270 de 1.996, en caso de no dar cumplimiento a la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
C-2019-00216-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 25 Mes 10 Año 2022
Notificado por el Estado N° 0153
La Providencia de fecha Día 24 Mes 10 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**